ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2020/3695 *Constitución de la Junta de Gobierno Local.*

Edicto

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía número 310, de 17 de septiembre de 2020, de constitución de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Entidades Locales, se expone al público la citada Resolución, del siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 310.
Día 17 de septiembre de 2020

D. Juan Morillo García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Guardia de Jaén, (Jaén).

RESOLUCIÓN:

Asunto.- Creación de la Junta de Gobierno Local en el Ayuntamiento de La Guardia, designación de miembros, delegación de atribuciones y fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias.

Considerando el art. 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de la Bases de Régimen Local que establece que: "La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento".

Considerando que el municipio de La Guardia ha superado los 5.000 habitantes según datos del INE a fecha 01.01.2019, según Real Decreto 743/2.019, de 20 de diciembre por lo que resulta preceptivo la creación de Junta de Gobierno Local.

La regulación legal y reglamentaria de la Junta de Gobierno Local viene establecida en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43, 44, 52, 53 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la citada normativa se manifiesta, que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

cve: BOP-2020-3695
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local, con el ánimo de garantizar una gestión de amplia participación, en aquellos asuntos que su importancia política aconseje que deban ser tratados, analizados, discutidos y decididos en forma colegiada.

En virtud de las atribuciones que confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Crear la Junta de Gobierno Local en el Ayuntamiento de La Guardia, al tener este municipio más de 5.000 habitantes.

SEGUNDO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Sres. Concejales de la Corporación Municipal:

Presidente: D. Juan Morillo García.

Vocales: D. Manuel Carlos de Castro Anguita, D. José Miguel Jiménez López y Dª. María del Carmen Quesada Escobar.

TERCERO.- Disponer que la Junta de Gobierno Local celebre sesiones ordinarias los jueves de cada dos semanas a las 10:00 horas, sin perjuicio de que la Presidencia pueda adelantar o retrasar la fecha y/o la hora de celebración de la sesión, dentro de los dos días hábiles que la sigan o precedan, sin que por ello pierda la sesión su condición de ordinaria, lo que deberá justificarse en el expediente.

CUARTO.- Disponer que la Junta de Gobierno Local celebre sesión constitutiva el dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la presente Resolución, que se concretará por esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, el ejercicio de las atribuciones que le delegue el Pleno Municipal, en su caso, así como el ejercicio de las que a continuación se reflejan, delegadas por esta Alcaldía, al ser de su competencia:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

Devolución de garantías de contratos administrativos, licencias urbanísticas y cualquier otra clase de garantías.

Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, exceptuando las que tienen carácter temporal, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Reconocimiento de servicios de personal.

cve: BOP-2020-3695
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

El otorgamiento de las licencias, cuando proceda, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

Imposición de sanciones urbanísticas y resolución de los expedientes de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de una actuación ilegal.

Resoluciones sobre expedientes sancionadores.

Aprobación de los padrones fiscales y sus modificaciones.

Resolución de instancias en general, así como las relativas a tributos municipales y precios públicos.

Las resoluciones de las solicitudes de aplazamiento-fraccionamiento de deudas.

Por lo que respecta a la tramitación de los expedientes que resuelva por delegación la Junta de Gobierno Local, corresponderá a la Alcaldía la iniciación de los mismos, así como su impulso, ordenación e instrucción y, en general, la realización de cualquier acto de trámite.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades delegadas a favor de los Sres. Concejales respecto a la incoación, ordenación, instrucción y ejecución de dichos actos de trámite.

Asimismo, y en relación con los actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, en aplicación de las atribuciones delegadas mediante la presente Resolución, seguirán correspondiendo a la Alcaldía-Presidencia el ejercicio de las siguientes competencias:

La rectificación, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho o aritméticos.

La resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Las competencias reseñadas anteriormente, que por ley corresponden a la Alcaldía, podrán ser avocadas por este en cualquier momento por causas debidamente motivadas mediante la correspondiente resolución. De las resoluciones que adopte la Alcaldía por avocación se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera Sesión que se celebre.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a los Sres. Concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

SÉPTIMO.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del

cve: BOP-2020-3695
Verificable en https://bop.dipujaen.es

presente Decreto, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y su notificación a los afectados.

OCTAVO- Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

NOVENO.- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La Guardia de Jaén, 17 de septiembre de 2020. El Alcalde, D. Juan Morillo García. Ante mí, El Secretario, D. Ángel José Cordero Ramírez".

La Guardia de Jaén, a 28 de septiembre de 2020.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

cve: BOP-2020-3695
Verificable en https://bop.dipujaen.es